

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FANNY AGUDELO ARCILA cc 31908533
DEMANDADOS: HAROLD ROJAS MOLINA cc 16666268,
ANA YAMILA RUÍZ CASTRILLÓN cc 31274190 y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO: 170014003008202000248
AUTO SUSTANCIACIÓN No. **274**

De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá que en este asunto aplicó la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva dado a:

1.1) Las adaptaciones logísticas para iniciar el sistema de prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual con ocasión de la pandemia mundial, y las limitaciones en el acceso de servidores a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia desde el 1 de julio de 2020.

1.2.) El represamiento laboral generado por la suspensión de términos del **16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyos efectos aún persisten.

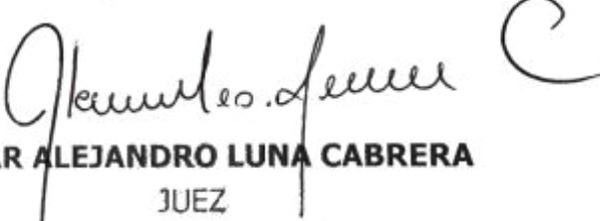
Como consecuencia de las premisas que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ENTIÉNDASE PRORROGADO el término para resolver la instancia hasta por **seis meses**, el cual inició a contabilizarse desde el momento que terminó la oportunidad inicial que tiene esta judicatura para fallar.

2.- La decisión anterior no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.
089 Fecha: **AGO.09.2021**

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bba652a5610fe5c6f602aada6c0242898e6f68395c49127d1b5b439e2533
056c**

Documento generado en 05/08/2021 04:37:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**